

Presidencia Jurado de lo
Contencioso
administrativo

Nº 5271

Año 1896
Mes Mayo
Día 15

SECCION 1a CLASE II SERIE II

MATERIA I

ASUNTO Denuncio

3558

90206



Ex. Inez de los contenidos administrativos

Anseldo Guantado Becerra y Juana Bastos affare mayores de edad, el primero casado y agricultor, la segunda viuda y de oficio doméstica, y ambos vecinos de la Villa de San Ramon, ante V. en forma de juicio.

En el punto llamado "La Balsa" barrio de San Ramon de) digo: de San Juan de la Villa de San Ramon, distrito Segundo, canton Segundo de la Provincia de Alajuela, division Territorial comun, y distrito octavo, canton tercero de la misma Provincia, division escolar, se encuentra un terreno baldio bajo estos linderos: Norte la confluencia de los rios llamados La Balsa y El Espino, en medio, terrenos baldios: lejar, con terrenos baldios: Este rio del Espino en medio con terrenos baldios, y Oeste, rio de la "Balsa" y terrenos baldios.

Deseario reducir a propiedad particular (con lote de) ese terreno en una extension de mil hectareas, quinientas, para cada uno de los exponents y bajo los linderos citados, venimos a denunciar en esta forma el lote de terreno descrito, para que siguiendo los trimites de ley en su oportunidad se nos extienda el titulo de propiedad correspondiente. Sena: Hemos para multiplicacion el Estudio

Denuncio en taler

del abogado, que firma calle de la Fábrica
nº 14 - Estado - un lote de - Norale -

San José Julio 15 de 1889.

Por la petente Juana Bastos Alfaro que
no sabe firmar, y por mí. - Anselmo J. Urtecho

Para la presentación - Félix A. Monteiro
abog

Recibido de manos del Señor Anselmo Urtecho,
a las dos de la tarde del día dieciséis
del día quince de julio de mil ochocientos
ochenta y nueve. - Gallegos

Jurado de lo Contencioso Administrativo. San José,
a las ocho y veinticinco minutos de la mañana
del veinte de julio de mil ochocientos ochenta
y nueve.

Publíquese por tres veces en el
periódico oficial el anterior denuncia pa-
ra que las personas que tuvieren algu-
na oposición que hacer, se presenten a
formalizarla dentro del término legal de
treinta días. - Benigno Herrera

Ante mí
Manuel Antonio Gallegos

A las once y media de
la mañana del día veinte de julio del mismo a-
ño pasó al buste del Señor Licenciado Don Félix A.

Montero, a notificar la providencia anterior a los señores Anselmo Lombardo y Juana Bastos, y en estado de ser depositada con el Señor Montero que firma.
Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A las dos y media de la tarde del día veinte de Julio del mismo año Notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendiéndola firmo.

Natividad Rodríguez

A. A. Castro

Edicto.

Sequitel Herrera, Jefe de la Contenciosa Administrativa, hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Anselmo Lombardo Vargas y Juana Bastos Alfaro, el primero de casa y agricultor, la segunda viuda y de oficio doméstica, ambos mayores de edad y vecinos de San Ramón denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno en "La Balsa" del barrio de San Juan de la villa de San Ramón distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Huazuela y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, confluencia de los rios "La Balsa" y "El Capón", en medio,

terreno baldío. Sur, terreno baldío. Este, idem idem,
rio "El Espino", en medio; y Oeste, idem idem, río
La Balza", en medio. Se publica para que quie-
nes tuvieran alguna oposición que hacer la
formalicen dentro del término legal de trece
días.

Jefe de la Contaduría Administrativa. San José,
Julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y
nueve. — Gregorio Herrera

Auto por
Manuel Antonio Gallego

A las once y media de la mañana
del día veinte de agosto del mismo
año, se entrega al Señor Anselmo Jumbado
una copia del edicto anterior para
su publicación por tres veces en el pe-
riódico oficial y firma de recibo. —
Gallego

Anselmo Jumbado

Pido
el de



3

Se. Juez de lo Contencioso-administrativo

Anselmo Gumbado Vargas, en apedien-
to, de denuncia de un terreno baldío situado en
"Las Babas", el cual denuncia lo hice en unión
de la Dra. Juanita Bastos Alfaro; ante U. en
forma digo:

Desde la publicación del último
edicto han transcurrido más de treinta días,
sin que persona alguna haya hecho opo-
sición. Por esto pido a U. que lo admita el
denuncio y ordene la medida del terreno.

Los edictos fueron publicados en los
números 22-23 y 24 del Diario Oficial
del mes de agosto, digo en los números correspondientes a
esos días.

El Sr. Juez se servirá proveer de
conformidad a. - No permito indicar como
agrimensor para la medida, al Sr. Am-
(f. o. e.) digo: Joaquín Quisada; y caso que U.
tenga la bien nombrarlo, pido que comisione
al alcaide de San Ramón, - en donde él re-
sido, para que le reciba su aceptación y ju-
ramento y le entregue el expediente para
que cumpla con su encargo.

San José, 21 octubre 1889.
Anselmo Gumbado

Pido admita
el denuncia

Recibido de manos del Señor Ansel-
mo Gumbado a las nueve y media de

La mañana del día dos de octubre
de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gasto

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.
San José, á las once de la mañana del
día dos de octubre de mil ochocientos o-
chenta y nueve.

Informe la Secretaria.

Ernesto Herrera

Urbino Gasto

Pro. Srno.

Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.

El infrascrito respetuosamen-
te informa que el denuncia á que se re-
fiere el escrito anterior, fué publicado le-
galmente por edictos, tres veces en el pe-
riódico oficial, números ciento noventa
y cinco, ciento noventa y seis y ciento
noventa y siete, fecha veintidos, veinti-
tres y veinticuatro de agosto próximo
pasado, y transcurridos los treinta días
del emplazamiento, no se presentó nin-
guna oposición al denuncia aludido.

San José, octubre 2 de 1889.

Urbino Gasto

Pro. Srno.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.
San José, á las doce del día dos de

4

octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. —

Con vista del anterior informe, admitese el desmucio del terreno a que se refiere este expediente; tomese razón en el libro respectivo; y se comisiona al agrimensor don Joaquín Lucena para que dentro del término de sesenta días practique la medida de dicho terreno; debiendo levantar el plano bajo la escala de un diez milésimo.

Gregorio Herrera

Martín Castro

Procurador

A las dos de la tarde del día dos de Octubre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendiéndose firmada.

Natividad Rodríguez

Alberto Romero

A las nueve de la mañana del día tres de Octubre del mismo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notificar la providencia anterior a los Señores Anselmo Lumbado y Juana Bustos, y no estando los dos Cédula con el Señor Montero que firma.

Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A la una de la tarde del día cinco del
mismo mes, se tornó razón del anterior
denuncio al folio cuarenta y cinco del
libro respectivo. — Carlo

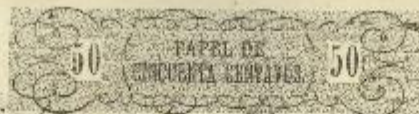
A las doce del día catorce del mis-
mo mes, se entrega este expediente al agri-
cultor don Joaquín Mesada con cinco
hojas útiles y bajo conocimiento. — Carlo

Recibido a manos del "Secretario a la
Ley y día que se indica en la razón anterior. — Donato

Agrimensura de la República. Sea feo a las cuatro de
la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta
y uno. — Sea este expediente al Jefe de primera Instancia
de Mapudapam que el Sr. Jefe se sirva nombrar y
juramentar a los testigos y medidores que deban acompañarle
en la medida a que se refiere este expediente, y comisionar
para este efecto, si lo tiene a bien, al Sr. Alcalde Ramón
de los Santos en Ramo de Justicia. Cualquier persona apta
para tal destino. — Joaquín Donato — Comandante Mapudapam
San Ramón, Chile

Suplica de primera instancia. Aljube a las ocho de la mañana del día de dieciséis de mil ochocientos ochenta y uno. — Sea al Alcalde de San Ramón a quien se comisiona para que practique las diligencias a que se refiere el auto anterior, y entregue el expediente a los interesados.
Ramón Bustamante

Carlo Gamra
— Jefe



5

cal día única San Ramón a las doce del día veinti-
uno del mes de Diciembre del año mil ochocien-
tos ochenta y nueve

Por recibido en esta hora cumplase y de-
vuelvase y al efecto estando presentes los testi-
gos Seniores Simon Varela y Trías, Ramon Gonzales y Rofas
y los tiradores de cuerda Norberto Camero y Quera-
da y Ramon Varela y Trías. Se acuerda en unipositas de
los dos, aquí se nombra por este sueldo pa-
ra que acompañen al Agente Juan D. Lozano que
sala en el de un mes a la ciudad del Senor Thelmo
Lombado Vargas. E impuestas las cuatro primeras
de sus nombramientos los dos primeros de testigos y
los dos segundos de tiradores de cuerda lo acepta-
ron y juramentados con el reglo a derecho o pre-
sion cumplir con el encargo fielmente. E pre-
siondo Seniores de edad y reputados de este ve-
cundario las tres primeras lasados y el ultimo saltos
y firmo con las dos primeras el Secretario no lo ha-
cen las dos segundas por no haber.

Encomiso Gracia

José Simon Varela
Ramon Gonzales

José Antonio Chacón
Secretario

Notas de admisión del mismo día a las doce de la
tarde. Quera

Agencia de la Republica San Ramón a las doce de la tarde del día
veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se acuerda en unipositas de
los dos, aquí se nombra por este sueldo para que acompañen al Agente Juan D. Lozano que
sala en el de un mes a la ciudad del Senor Thelmo Lombado Vargas. E impuestas las cuatro primeras
de sus nombramientos los dos primeros de testigos y los dos segundos de tiradores de cuerda lo acepta-
ron y juramentados con el reglo a derecho o presion cumplir con el encargo fielmente. E presiondo Seniores de edad y reputados de este vecundario las tres primeras lasados y el ultimo saltos y firmo con las dos primeras el Secretario no lo hacen las dos segundas por no haber.

Segun

para de esta diligencia. Se me da que de ser 200 metros. Vela reduccion la f
20 de Calle. Dada esta junta por mayor invariable, ante aq. que amba
el Lepus en la forma siguiente: E 10 S 330 metros. S 39 E 200 metros. E 30 S 200 m.
E 40 S 250 metros. E 9 S 150 metros. E 30 S 360 metros. S 40 E 250 metros.
S 20 E 350 metros. Sur 350 metros. S 60 E 500 metros. S 30 E 350 metros. Oeste
200 metros. S 60 O 400 metros. Con la mala delogi al punto donde se des principie
a esta medida, el decir la junta de "Quebrada Honda" i "Mo Espino". Por lo que
seas, ponga mas por de Calle piden desde la que queda porcional y se togi la
Calle que casi mide por iguales, por lo al terreno medido. Se da esta diligencia
cia a la Vela Comision nombrada por si haber alguna objecion que
haya, la comision esta con el trabajo especificado, y en esta medida la
fuerza la que sufieren y al interese. Se han invertido cuatro dias de trabajo
matutino de esta medida. Joaquin Duran

Jose Simon Varela Ramon Gonzalez
Angelino Jaramila

Agreement of the Republic of Colombia to the case of the management of the
estate of D. Juan de los Rios, deceased, and his heirs. Establecimiento al
terreno remanente de acuerdo a plan respectivo. Joaquin Duran

Jose Simon Varela Ramon Gonzalez
Angelino Jaramila

Agreement of the Republic of Colombia to the case of the estate of D. Juan de los Rios, deceased, and his heirs. Establecimiento al terreno remanente de acuerdo a plan respectivo. Joaquin Duran

Jose Simon Varela Ramon Gonzalez
Angelino Jaramila

metopique d'antérieur et inférieur. De l'acromion huméral y a eu de l'os. - *Quart.*

Angelico Fumada

Supercroca di aggragati di plasma del sistema mediano - (Quarta)

Serv. Sup. de l'Administration Administrative

[illegible]

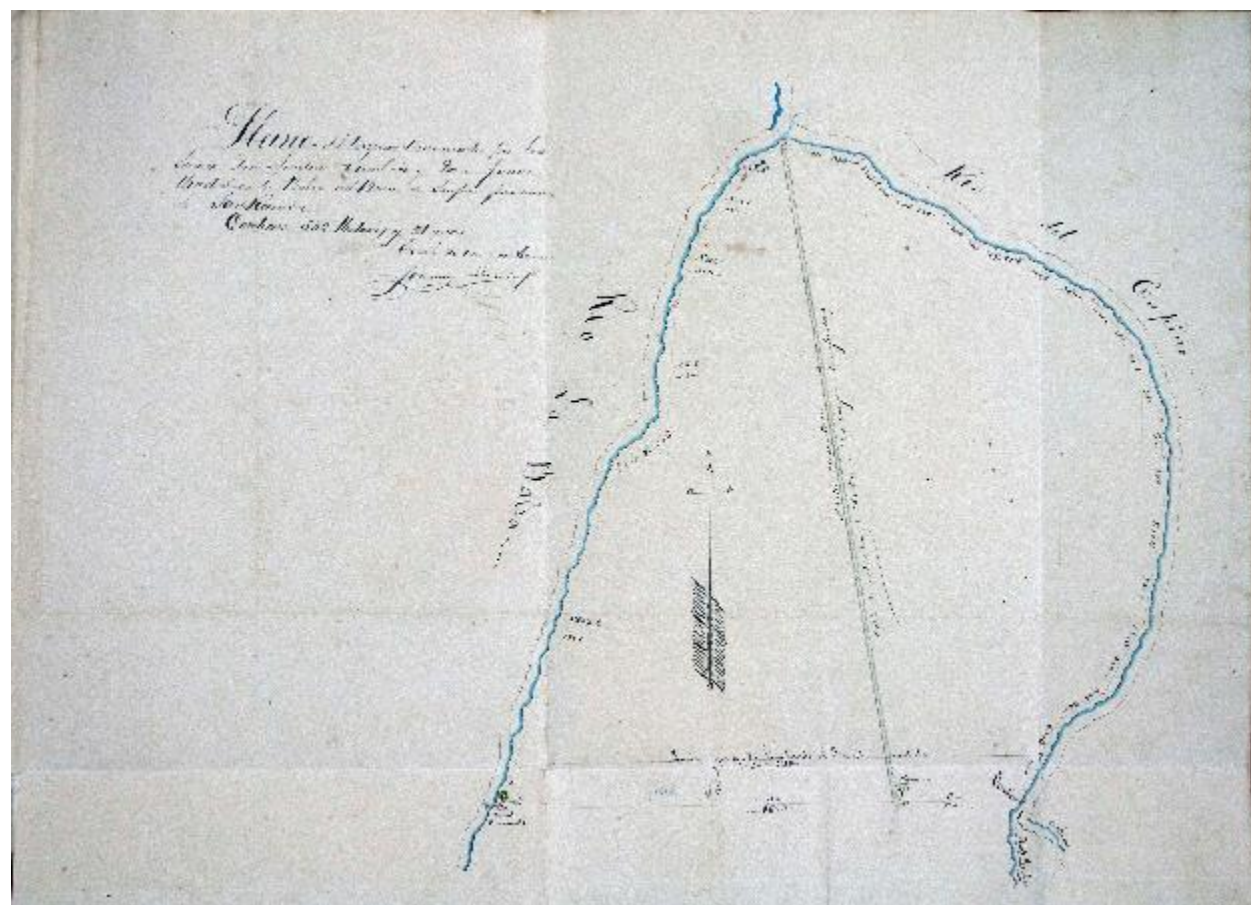
La Ciudad de Valencia de hoy en adelante en su nombre de la nueva
provincia y respecto a su nombre tenga que decir que para poder entrar
al terreno nuevo lo hemos por intermedio de todos a favor del Sr. Don Juan
Rodriguez y por lo que hace al precio por los terrenos, queda
aprobada la Calle que se ha designado, la antigüedad de nuestra anterior
firmación tal que que quedamos a ella - Agustín Miramón 24 de 1839.
Joaquín Miranda

Jose Simon Varela

Ramon Gonzalez

At Los amos de la Maraca en Rio Catone de Ayacucho
Hoy cinco de Agosto del ochocientos noventa y tres
este expediente al Jefe de la Prisión. Con
este feja, etc. *Quintero*

1894-1895





Recibido de mano de don Joaquín Quica-
da a las doce del día catorce de agosto
de mil ochocientos noventa. - *Hermán Jiménez C*

Pago de lo Contencioso Administrativo de
la República don José a las doce y cuar-
ta de la tarde del catorce de agosto de
mil ochocientos noventa. -

Para la remisión de la me-
dida y plano anteriores comisiona-
se al apremiador don Faustino Mon-
tes de Oca quien deberá dar cuen-
ta de su trabajo dentro de ocho días
y acompañar las dos copias de ley.
Melchor Casas

Hermán Jiménez C

A la una y cuarta de la tarde del día ca-
torce de agosto del mismo año notifiqué la providencia ante-
rior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firmo.

Natividad Rodríguez

Rafael Chacón

A las ocho y media de la mañana del
día dieciocho de agosto del mismo año fui a casa del Señor
don Faustino Montes de Oca, a notificarle la providencia an-
terior, y no estando le dije cedula por la Señoría Camarón

1. Vuelva que no quiso firmar. Lo hago constar con el in-
2. frascito testigo que me acompaña.

3. *Natividad Rodríguez*

Pedro Robles

6. A las nueve de la mañana
7. del día dieciocho de Agosto del mismo año pasé al bu-
8. que del Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notificar la
9. providencia anterior a los Señores Arselmo Humbado y Jua-
10. nua Bastos, y no estando los dije ecidula con el Señor Mon-
11. teño, por el Señor Don Matías Rojas que firmas.

12. *Natividad Rodríguez*

14. *Matías Rojas*

18. A las nueve y tres cuar-
19. tos de la mañana del día diez y nueve de Agosto del
20. mismo año se entregó este asunto al señor Agente
21. don Faustino Montedecora, bajo compromiso. —

22. *Alejandro Jimenez C*
23. *Dios*

24. Señor Jefe de la Contaduría administra-
25. tiva.

26. De acuerdo con el auto que antecede he exami-
27. nado el plano y las diligencias de medida, a que
28. se refiere este expediente y no tengo ninguna obje-
29. ción que hacer. —
30. *San J.*

de 27 Setiembre de 1896.

F. J. Jiménez C.

Recibido junto con dos copias de orden
de pago de don Pascual Montes de Oca
a la suma de la tarde del veintiseis de
Setiembre de mil ochocientos noventa.

F. J. Jiménez C.
F. J. Jiménez C.

Visado de la Contaduría Administrativa
de la República San José de la
mañana y cuatro de la tarde del veinti-
siete de Setiembre de mil ochocientos noventa.

De la ordenada y en revisión
ción clase ordinaria por tres días al
Señor Promotor Fiscal.

Alonso Fajó

Alonso Jiménez C.
F. J. Jiménez C.

A las once y tres cuartos de la tar-
de día veintisiete de Setiembre del mismo año pasó al bufe-
te del Señor Licenciado Don Félix A. Montoya a notificar la
discrepancia anterior a Anselmo Lombardo y Juan a Bastos
no obstante que el Señor Lombardo dejó con este cédulo por
la Señora Bastos y quien firma quedando notificado
Galvarado Rodríguez.

Anselmo Lombardo

A las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiembre

En del mismo año notifique la providencia anterior al señor
Promotor Fiscal, y entendiéndose firma.

Rafael Chacón

Matilde Rodríguez

A la una de la tarde del
día primero de Octubre del mismo año se entre-
ga este asunto al señor Promotor Fiscal, bajo con-
siento.

J. Jiménez C.
S. D. D.

Se juzga de fe Contencioso-administrativo.

La medida y revisión practicada
se hallan en debida forma y deben aprobarse.
Más cediendo el terreno cedido del área esta
blecida por el art. 531 del Código Fiscal debe
limitarse tan sólo a 500 hectáreas lo que
debe sacarse a venta pública por cuenta
de Anselmo Humbado; único que desde el
escrito de fijas 1.º continuó gestionando en
este expediente.

Debe por lo tanto ordenarse al agri-
mensor medidor separe en el plano el exceso
de terreno medido; y hecha esta operación
ordenar el justiprecio del denunciado, con
cuyo objeto nombro perito al d. D. don Jo-
aquin Riquelme.

Proveo señor juez decretar de con-
formidad. — San José, Octubre 1.º de 1890.

Rafael Chacón



Señor Juez de lo Contencioso
Administrativo de la República

Yo, don Esteban Jumbato,
do, conocido en las diligencias
de denuncia de un terreno baldío
que he promovido en su juzga-
do, a U. respetuosamente digo:

Estando hecha sin
objeciones la revisión de la me-
dida es el caso de aprobarla y
proceder al avalúo del terreno,
a cuyo efecto nombro al Señor Si-
món Varela y Arías, mayor de edad,
casado, agricultor y vecino de la
villa de San Ramón a quien re-
serva U. eximir de la obliga-
ción de constituirse en los ter-
renos por ser conocedor de los mis-
mos una vez que fué testigo de
la medida.

Sírvase, Señor Juez
aprobar este nombramiento, pre-
venir al Señor Promotor Fiscal
que nombre el perito que le cor-
ponde, y comisionar al Señor Juez
de primera instancia de esta
junta para que por medio del

no Alcalde unico de San Ra
mon se sirva recibir al nombra
do su ya aptacion y juramento

Una vez aceptado el car
go por los peritos pido se les se
ñale dia para que veistan en
dictamen

San José, Setiembre 21/90

Enojados y mandados

Recibir de mano del presentado a las
do de la tarde del presente de Setien
bre de mil ochocientos noventa asejina
do por suya la firma anterior.

J. J. Jiménez C.

En

Pasado de lo Contencioso Administrativo
de la Republica San José a las once
de la mañana del mes de Octubre de
mil ochocientos noventa.

De acuerdo con el pedimento
especial de fecha primer de mes en
cursado, previene al Agrimensores Jua
quin Quezada que fué quien practicó la me
dida que dentro del tercer dia proceda a
hacer la separacion del sobrante de qui
mentas hectareas que comprende el pla
no levantado. Hecho esto se pronuncie en
lo demas.

Alcalde J. J. Jiménez C.

Alexandro Jiménez C.

A las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma

Natividad Rodríguez

[Signature]

A las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de Octubre del mismo año pasó al bufete del Señor Licenciado Don Eliseo Montero, a notificar la providencia anterior a Anselmo Humbado y Juana Bastos, y no estando los depositados con Don Nicolás Rojas que firma

Natividad Rodríguez

[Signature]

Melviao Trigo

[Signature]

A las once y cuarto de la mañana del día seis de Octubre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Don Joaquín Quexada y entendido firma

Natividad Rodríguez

[Signature]

Joaquín Quexada

[Signature]

A las doce y media del día siete de Octubre del mismo año se entrega este expediente al Agrimensor don Joaquín Quexada, bajo compromiso.

Alejandro Jaramés

[Signature]

San José

de la Contaduría Administrativa

Cumplido. Por lo presente por el que antes
que antecede, se presento a la separación, del resto de que
quintas quintos en la medida de que tiene sido repartido.

La operación practicada, la decimada, el plano
así como en su extremo, en su lugar y solo
ella podría proceder a la separación. Deben ser separados
los 32 quintos, 21 años de edad, que el Señor
Promotor fiscal ha observado.

San Juan, Octubre 8 de 1890

José de Arce
Informe 75-506

José de Arce

Senor Jefe de lo Contencioso Administrativo

Doncelino Guzmán Vargas Conoce en el domicilio
de un terreno baldío en San Juan de Santarrom, ante
V. respetuosamente expongo.

El poderante Fiscal vió en mi
expediente de denuncia a fines mueruente, en lo referente a la se-
paración del caso de quincenas lecturas que resultó en la medida y
quella por providencia de las mesas de la Direccion del 19 de
Octubre de 1915 ochocientos noventa ofreció la separación de ese caso
se ha ejecutado por el Agente que practica la medida. Pienso
que el Senor Jefe ha tenido razón en este punto por lo que me comprometo
a denunciar en la medida a gestionar nada.

El Senor Promotor Fiscal en el mismo expediente
y asistiendo a estar análoga a dicho la medida y asistiendo
al caso de nombrar peritos para el valor del terreno, se me
me nombrar Promotor al Agente Don Joaquín Lora
Quirós, el cual por haber sido el que me dio esta acusación
expone al terreno por su valor pero que lo conoce.

A este punto, nombro por mi parte por perito
al Senor Simón Varela y Ariza vecino de Santarrom
a quien con lo ha llegado el caso de hacer notificación
alguna sobre el nombramiento. Retiro la designación
que yo he hecho al expresado Varela Ariza, y me adhiero
al nombramiento hecho por el Senor Promotor en el Senor
Don Joaquín Lora Quirós. Sin de este Vicerrector - existiendo
con esto y pérdida de tiempo.

Pronto al expediente que recopie del Senor
Agente, que ha cumplido con lo que se le

A las nueve de la mañana del día
veintiocho de Agosto del presente año firmó al efecto del de-
mos licencia de Don Felix A. Montero a notificar la pro-
videncia anterior a los señores Anselmo Humbado y Juanes
Bastos, y no estando los deya cédula con el Señor Montero
que firma

Natividad Rodriguez

Felix A. Montero

A las nueve y media de la ma-
ñana del día primero de Setiembre del mismo año noti-
fique la providencia anterior al Señor Don Joaquín de
Landa y Entendido firma

Natividad Rodriguez

Joaquin Daza

En San José a las doce de la noche
de Setiembre de mil ochocientos noventa
y tres. Presento en este Despacho de
Joaquin Daza a Señor orador de cada
uno, y asimismo y de este acuerdo
é impreso al promulgamiento de pre-
rito, aludido que en este acuerdo se le ha
conferido dijo que acepta y más cumplir
bien y fielmente con su encargo y fun-
ción habiendo conatos que se con-
dor del teniente que ha de valer por

haber sido quien Como Apuntes prácticos
la medida del mismo y señalando
para con las señalizaciones en casa
de habitación en esta Ciudad—

Melchor Casás

A. Jiménez Canillo

Sing—

Según Decreto

Unos de los Contornos Administrati-
vos de la República San José a las dos
de la tarde del día de Setiembre de
mil ochocientos noventa y tres—

Para que el punto señalado nom-
brado cumpla con su encargo consti-
tuyéndose al efecto en esta oficina por
ser conocido del teniente y retirarse de
la obligación de constituirse en el mismo
Señálase las dos de la tarde del
día de mañana—

Melchor Casás

Alejandro Jiménez Canillo

A las nueve de la mañana del
día cuatro de Setiembre del mismo año pasó al tri-
bunal del Señor Licenciado Don Félix A. Montúfar, a notificar
por la providencia anterior a los señores Conseljeros



Serie I. 14^a N. 2171

Reunidos a Juana Bastos y no estando los dije
estubo con el Señor Montero que firma
Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A las doce del día cuatro de
Setiembre del mismo año notifique la providencia
anterior al Señor Don Joaquín Guadalupe y entendido
firmo
Natividad Rodríguez

Joaquín Guadalupe

A las doce y cuarto del día cuatro de Setiembre
del mismo año notifique la providencia anterior al
Señor Gobernador Fiscal y entendido firmo
Natividad Rodríguez

Señor Jefe de la Contaduría Administrativa
El terreno al que este expediente se refiere se halla
en la Categoría del inciso (4) Cuarto del Artículo 522
del Código Fiscal por ser un superficie bastante considerable
de y hasta actual según se ve del informe de peritos
de que habla que fue el que lo medió. Por consiguiente
el valor a razón de dos pesos hectárea.
Al fin a las once de la tarde del día cuatro de
Setiembre de mil ochocientos noventa y uno -

Joaquín Guadalupe

Reunido la mano la de Joaquín Can-
sada a las 20 y cuarto de la tarde ese
cuarto de Setiembre de mil ochocientos noventa
y 70 mg. - J. Jiménez Canillo
Sng.

Jefe de lo Contencioso Administrati-
vo de la República San José a las
nueve de la mañana del día ocho
de Setiembre de mil ochocientos noventa y
70 mg.

Del precepto que contiene
dada en virtud por las Cajas de
los Promotores de la.

Melchor Canas

Joaquín Jiménez Canillo

A las doce del día nueve de Setiembre del mis-
mo año pasó al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Mon-
tero, a certificar la providencia anterior a los Señores An-
selmo Lombardo y Juana Bastos, y en estando los dijo ce-
dula con el Señor Dn. Diego con Don Vicente de Jesús Pardo
de la Quejuna.

V. J. Padilla.

Natividad Rodríguez

A las nueve de la mañana del día diez
de Setiembre del mismo año notifiqué la providencia

25 mrs

anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido Jefe
Natividad Rodríguez
Rafael Plana

A las doce y media del día once de setiembre del mismo año
se entregó este asunto al Señor Promotor Fiscal bajo conocimiento.

J. Jiménez Canillo

Señor Jefe del Conto y Contratación
Por ser legal el anterior
juntifreco, sirva de aprobado
San José Set. 12 de 1871
Rafael Plana

Recibido de mano de J. M. Muransa a
las 12 de la tarde del día de su fe-
cha. - J. Jiménez Canillo

Quitar de lo Contencioso Administrativo
Trib. de la República San José a las 10 me-
de la mañana del veintiseis de Se-
tiembre de mil ochocientos noventa y
nueve.

Señaladas el juntifreco dado al
señor de que trata este expediente, pro-
cesase al fin de la venta del mismo en rema-
ta pública y al mejor postor señalán-
dose al efecto la tarde del día veinti-
nueve de noviembre próximo en

tanto en la Puerta principal ex-
terior de este Juzgado y premias tan
formalizadas de ley. —

Melchor Larios

Juan José Jimenez Cuervo

Plas ene del mismo dia notifique el
auto anterior al Sr. Dn. Melchor Jimenez y en-
tendidos firmes en la oficina. —

Melchor Jimenez

Juan José Jimenez Cuervo

A las doce y media del dia veinte
seis de Setiembre del mismo año notifique la pro-
videncia anterior al Sr. Dn. Promotor Fiscal y enten-
dido firma. —

Natividad Rodriguez

Rafael Jimenez

A las doce del dia vein-
ticinco de Noviembre siguiente, se rematará por
este Juzgado en la Puerta principal exterior del mismo y en
el mismo portico, un terreno baldío constante de quinien-



A. Gumbado
Serie I. 14^a N. 3540

Las hectáreas, sito en el punto llamado "La Balga"
de San Juan de la Villa de San Ramón, distrito segun-
do, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y sus
límites: Norte, confluencia de los ríos La
Balga y el Espino en medio con terrenos baldíos: Sur,
terrenos baldíos: Este, río del Espino en medio, ter-
renos baldíos; y Oeste, río de la Balga y terrenos bal-
díos. Fue denunciado por los señores Anselmo Gumbado
Vargas y Juana Bastro Alfaro, continuándolo el pri-
mero. Ha sido valorado a razón de dos pesos por
hectárea; y según el informe del Agromensor que
practicó la medida de este terreno, su superficie es
bastante accidentada, no tiene maderas de con-
strucción, es bueno para pastos y granos, su tem-
peratura es fría, y dista de la Villa de San
Ramón de quince a dieciséis kilómetros.

Quien quisiere hacer posturas, oca-
sionado de la Contencioso-administrativa San José,
diciembre veintiseis de mil ochocientos noventa y uno.
Por la línea mero de esta plana
donde dice "Continuándolo" base, Co-
municando el Denuncio el primero.
Melchor Cañas

Alfonso Jiménez Canillo

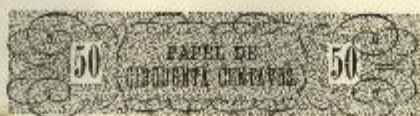
Se mandó de entregarse una co-
pia del Canto anterior al in-
tercedor para su publicación en

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

al Peruvico Oficial -

J. Inmaculada Canillo

Di -



Serie I. 14^a N. 570



Señor juez de lo Contencioso Administrativo,

Gerardo Guillermo Campbello y Byrle, mayor de edad, casado, ingeniero civil y de este vecindario, apoderado generalísimo de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" de Londres, según consta del poder que acompaño para que se califique en autor, respectivamente digo:

Los señores don Anselmo Gambledo Parise y don Juan Pastor Alfaro han denunciado ante Ud. quinientos hectáreas de terrenos baldíos en la "Patra" cantón de San Ramón según se ve del edicto publicado en la Gaceta del Gobierno de este país. Por tenerlos estos comprendidos dentro de los que en la misma sección, denunció la Compañía que represento, con fecha anterior, y cuyo denuncia aparece en el expediente mismo.

Me opongo por lo tanto a este nuevo denuncia de los mismos terrenos.

Si viera también esta oposición en forma legal.

Para notificación suela el bufete de mi abogado que firma.

San José, Octubre 17 de 1891.

Clas. González Liquez
abogado.

G. W. Campbello.

Reubén Demarco de don J. Marcelino Pacheco
a las horas de la tarde del veintidos de
Octubre de 1891 a los señores don J. J. Pacheco y don J. J. Pacheco
J. J. Pacheco
J. J. Pacheco

los presentes y en
raro Guillermo Comphus como represen-
tante legal de "The River Plate Trust and
Agency Company Limited," de Londres
en virtud del poder que acompaña que
le será devuelto después razon en es-
tos autos. En cuanto a la oposición
que establece, dase audiencia a los
denunciantes a que se refiere y al Pro-
motor Fiscal por su orden y por tres días
a cada parte.

Myelohyalin

Alexander Jimenez Canilla

A las doce del día cinco de No-
viembre del mismo año recibí el escrito y provi-
denias anteriores al Señor Promotor Fiscal y firmo.

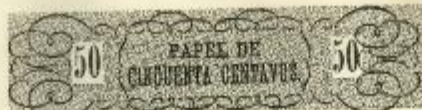
Rafael Moreno Natividad Rodríguez

A las dos y media del día diez de Noviembre
bre del mismo año pase al bufete del Señor Licenciado
Don Blasco Gonzalez Viquez a notificar la providen-
cia anterior al Señor Don Gerardo Guillermino Campañis, y
no sabiendo le dije cédula con el Señor Gonzalez Viquez que
firmo. Natividad Rodriguez Blasco Gonzalez Viquez.

A la una de la tarde del día
diez de Noviembre del mismo año pasé al bufete del
Señor Licenciado Don Felix A. Montero, a notificar la
providencia anterior a Anselmo Zumbado y Juana Bas-
tos, y no estando los dije cédulas con el Señor Montero,
con quien también le dije la copia autorizada, para
que en este Juzgado del anterior escrito y no quiso fir-
mar. Lo hago constar con el testigo que con mi go-
bernante

Natividad Rodríguez

Rafael Acuña



Serie I. 14^a N. 7067

Sr. Juez de lo Contencioso Administrativo

Anselmo Gumbado conocido en el expediente de denuncia de un terreno baldío, ante U. en forma digo:

Se me ha conferido audiencia de un escrito del Sr. don Cleto González Viquez, en su calidad de apoderado de la, por el cual se opone al denuncia de mi terreno que hoy debe sacarse a subasta; y era cuando dicha Audiencia paso al manifestar que debe desecharse la oposición del Sr. González Viquez con costas, danos y perjuicios a su cargo. —

En primer lugar el terreno de mi denuncia no está ni cerca siquiera del terreno denunciado por el representante del Sr. González Viquez; y en segundo, que aunque estuviera comprendido, no es el caso de venir haciendo oposición en un incidente del expediente de denuncia sino que su oposición debería tramitarse y decidirse en juicio contradictorio; y por último que mi denuncia es de fecha muy anterior al de la Compañía que representa el Sr. González; y por tanto en ningún caso podría tener derecho preferente

el opositor.

Por todo lo expuesto vengo a pedir se sirva desatender en lo absoluto, como merece la oposicion que entesto y llevar adelante el remate ordenado; y caso contrario, por todo costas danos y perjuicios.

Sin Jose Noriembre 25 de 1877

Anjelina Jimbada

Felix A. Montero

aseg.

Recibido de mano del Señor Anselmo Jimbada a las once de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

F. Jimenez Canillo

De

Osgar de lo Contencioso Administrativo de la Republica San Jose a las once y media de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Suspendase el remate anunciado en este asunto y continúe la Audiencia que está decretada a favor del Señor Promotor Fiscal.

Melchor Canas

J.

Simón Canill
D. I. S. S.

En San José a las nueve y tres cuartos de la mañana del veintinueve de No-
viembre de mil ochocientos noventa
y uno. Presente en acto de despacho a de
muchos señores Anselmo Gumbado, le
notifiqué a Auto anterior y entendido
firmo.

Simón Canill Anselmo Gumbado
D. I. S. S.

A la una de la tarde del día
veintinueve de Noviembre del mismo año notifiqué la pro-
videncia anterior al Señor Promotor Fiscal y firmo
Natividad Rodríguez

Rafael Phares

A las doce del día veintinueve de
Noviembre del mismo año pasó al bufete del Señor Fiscal
señor Don Elio González Viquez, a notificar la providen-
cia anterior al Señor Don Gerardo Guillermo Campino
y no estando de fey citados con el Señor González Viquez
que firmo

Natividad Rodríguez

Elio González Viquez

A las nueve y media de la mañana

ma del día veintisiete de Noviembre del mismo año pas-
se al bufete del Señor Licenciado Don Felix A. Montero lo
notificar la providencia anterior a la Seneca Gua-
rda Pastos, y no estando le deje cédulas con el Señor
Montero que firma

Natividad Rodríguez

Felix A. Montero

A las nueve cuarenta
minutos de la mañana del primero de Diciembre del
mismo año, se entrega este expediente al señor Promotor
Fiscal, bajo conocimiento.

J. Jiménez Canillo

Dir.

Señor Juez de lo Cont. Contencioso.

No tengo conocimiento
de los hechos en que la oposición
a este documento se funda. En tal
virtud, niego la demanda del
denado de The River Plate Trust
and Agency Company Limited
de Londres, y pido se revierta
por partes al Juez Ordinario
para que en la vía y forma
correspondientes verifique en
derecho.

San José Dto 2 de set 89

Rafael Elcano

Recibido de manos de Abel Miranda a la mañana de la
tarde del doce de Diciembre del mismo año,

J. Jiménez Canillo



Serie I 14^a N. 9980

Alfonso Jimenez Canillo, Secretario del Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber, digo, Certifico: que el poder presentado y de que se ha mandado dejar razón en autos, dice así: 'A todos los que la presente vieren la Compañía 'The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited' cuya oficina registrada se halla situada en el n.º 61, George Street en la Ciudad de Londres (mas adelante intitulada la Compañía) siendo una Compañía debidamente incorporada de conformidad con la legislación inglesa relativa a las Compañías anónimas, Salud.- Por cuanto que por esta concesión fechada el día veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Gobierno de la República de Costa Rica, entre otras cosas, otorgó a la empresa (la cual quiere decir según se ha indicado ya en la misma concesión el concesionario allí mencionado o a cualquiera Compañía que él organizase para los efectos de la misma concesión) 507,000 acres de tierras públicas, sea al costado del Ferrocarril mencionado en la misma, sea en cualquiera otra parte de la República a la elección de la empresa, y por cuanto que la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica Limitada, fue organizada por el concesionario para los efectos de la misma concesión, digo, de la dicha concesión y el día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete celebró un convenio con la Compañía relativamente a los dichos terrenos y el derecho de elegir los dichos ochocientos mil acres, pertenecientes ahora a la Compañía, con sujeción a lo dispuesto en dicho convenio y por cuanto que el citado convenio fue debidamente sancionado por el Congreso de la República de Costa Rica, el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y por cuanto que la Compañía quiere nombrar o algunas personas idóneas y responsables para escoger y demarcar en su representación los dichos terrenos. Al fin de la escritura de poder testifico que la Compañía por la presente nombra y apodera a los señores Samuel Robinson y Sir William Humphreys de Costa Rica antedichos, juntos y cada uno por si solo como

Des
tenen
mérit
parce
publi
mas te
eje
nta y
legir
pu
tuados
Las
en en
de la
ación
vaca
los
idies
de un
nia ha
ha de
lo Social
Primer
Franch
ie Bouk
Plate
lice: St.
Geracio
legio de
etc, etc.

Doz se de que hoy día de la fecha, ante mi dicho Notario, com
parecieron los señores don John Klemis, don Thomas Farrell y don Archi
bald Peter Wickle, los dos primeros en calidad de Directores y el úl
timo de Secretario interno de la Compañía Anónima denominada
"The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" estableci
das en esta plaza, cuyos señores recuten el carácter expresado
y proceden con facultas bastante a este otorgamiento, de todo
lo cual, como de conocer a los comparecientes, mayores de edad, de
este vecindario y hábiles, doy fe y dijeron: Que en utilidad de
sus derechos les comenia firmar en mi presencia y de testigos,
el poder redactado por los procuradores de la Sociedad y tra
ducido fielmente al castellano que precede, lo que en el acto
verificaron. Igualmente la doy de que las firmas que
están al pie del indicado poder son verdaderas y del pro
pio puno y letra de los expresados otorgantes y de los testigos
y de que dicho poder, a mayor abundamiento, va refrendado con el
Sello Social de la mencionada Compañía. - Y para que conste,
donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente,
que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres a pe
ners de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. - H.
A. E. de Pinna - Not. Pub. Hay un sello que dice: "Consul
Arthur Smith de Pinna - Not. Pub. Lond." - Consulado General de la
República de Costa Rica. Londres 2 Agosto 1889. - Certifico que la
firma al pie del documento adjunto es la del señor don St. H.
E. de Pinna, Notario Público de esta Ciudad y que a ella
da fe y crédito en juicio y fuera de él. Juan A. de Sacher
Consul General. Hay un sello que dice: "Consulado General
de la República de Costa Rica en Londres." - El infrascrito de
creburo de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y
justicia de la República de Costa Rica. - Hace constar: que

se auténtica las firmas anteriores del señor General de Co-
sta Rica en Londres, que dice Juan de La Sacherie Palacios Ha-
sler - San José, cinco de Setiembre de 1889. - Esquival Subse-
Registro de este poder: dos pesos. Ricardo Jiménez. Hay un
ello que dice: 'Secretaría del Registro de la Propiedad e Hipotecas -
Recibido 10 Set. 89.' - Hay dos que dice: 'República de Costa Rica - Re-
gistro General de la Propiedad.' - Inscrito el documento anterior en
el Registro de Crecidas, tomo segundo, folio setenta y cuatro in-
scripción número mil seiscientos sesenta y siete. San José de Costa
Rica, dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Ricardo
Pacheco. - Dado p. 25.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, a las nueve de la mañana
del día cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Alfonso Jiménez Canillo
Secretario

Puede de lo anterior Administrato-
no de la República San José a las dos
de la tarde del diez y siete de Diciem-
bre de mil ochocientos noventa y uno.
Inscrita contención. En
este asunto pase al conocimiento
del señor Juez Civil del Circuito pro-
vincial de San Ramón que es la Au-
toridad competente para resolver
Artículo Tercero de la ley de ven-
dido de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y die.



Sup p. a. f. b.
Serie I. 14^a N. 9984

Se. —

Miguel Larrea

Alfonso Jimenez Comilly &
C^{ia}

A las doce y cuarto del día diez y ocho de Diciembre del mismo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Cleto González Viquez, a notificar la providencia anterior al Señor Don Gerardo Guillen mis Compañeros y no estando le dije cédula con el Señor González Viquez que firma.

Natividad Rodríguez

Cleto González Viquez

A las doce y media del día diez y ocho de Diciembre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal y firma.

Natividad Rodríguez

Rafael Chaves

A las doce y media del día once de Diciembre del mismo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Montero a notificar la providencia anterior a los Señores Anselmo Lumbado y Juana Bastos y no estando les dije cédula con el Señor Montero que firma.

Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

Señor Juez de lo Contencioso administrativo.

Anselmo Jumbado y Vargas
conocido en un expediente de denuncia,
ante Vn en forma digo:

A mi denuncia he
yo oposicion el Representante de la Ri-
ver Plate desde hace ya mucho tiempo.
Esa oposicion era infundada desde su
principio, porque mi denuncia es anterior
al de la referida compania; pero hoy
es mas infundada aun, porque aun
suponiendo que el denuncia de la com-
pania hubiera sido anterior habiendo
se extinguido este, por no haber sido
medido el terreno dentro del termino
que con tal objeto fijó el decreto de 29
de Julio de 1890, hoy no puede invocarse
en oposicion al mio que se hizo con to-
das las formalidades de derecho.

Ademas, segun el articulo 10 de
la ley de 29 de Junio del ano 99 do.
yo adquiri en plena propiedad el
terreno, porque durante mi denuncia
habia hecho en el terreno cultivos
y mejoras que valen mas de tres
veces el precio del terreno, y por con-
siguiente soy propietario de dicho
terreno, y solo me falta que se me
mande extender el titulo respec-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Aviso, como por el presente lo solicito,
previo ratino de los cultivos y mejoras
aludidos con arreglo a dicha ley.

No se me alegue que esa ley
ha sido mandada suspender en
sus efectos: 1.^o porque la ley que
tal ha ordenado no es ley porque
no emana de un poder legítimo;
y 2.^o, porque aun suponiendo que
esa ley fuera ley y que no existe-
ra el Art.^o 8.^o de la Orgánica de
Tribunales que prohibe a los funcio-
narios del orden judicial aplicar
leyes de esta clase, yo adquirí mi
derecho cuando no existía el de-
creto que tal estableció, y por tanto
no podría dársele efecto retroac-
tivo...

Quando se estableció la oposi-
ción no era el competente para re-
solverla, pero hoy digo: ni para tra-
mitarla, pero habiendo cesado ya este
inconveniente me anticipo a contestar
la audiencia que de dicha oposición
debe conferirseme, y pido al Ap. se
sirva desecharla con costas, danos
y perjuicios a cargo del opositor.

San José Febrero 6 de 1873 -

Ante mí suscribido

Félix A. Montero
Abog.

St James's Park
London

Resultando que Don An-
selmo Lombardi Vargas y la Señora Ju-
na Bastos Alfaro, mayores de edad,
el primero casado y agricultor, la
segunda viuda y de oficios domésti-
cos y ambos vecinos de la villa de San
Ramón, se han presentado ante esta
autoridad denunciando un terreno en la
extensión de mil hectáreas, sito en el
punto llamado "La Balsa", barrio de San
Juan de la villa de San Ramón, dis-
trito segundo, Cantón segundo de la
provincia de Olaya, cuyos lindes
son: al Norte, la confluencia de los
ríos llamados "La Balsa y El Espino en
medio, terrenos baldíos; al Sur, con
terrenos baldíos; al Este, el río del
Espino, en medio con terrenos baldíos,
y al Oeste, río de "La Balsa" y tierras baldías,

Que habiendo o puesto a ese de
nuncio el Sr. Don Gerardo Guillermo Cam-
phius y Byde, mayor de edad, Casado,
ingeniero civil y de este vecindario, en
su carácter de apoderado de River Plate
Trust Loan and Agency Company limi-
ted de Londres, negaron la demanda
de oposición el Señor Promotor Fis-
cal y los denunciados.

Considerando

Que con esa Com
Chefe la parte puramente admi-
nistrativa de este asunto y tener
Cuida precedimientos de otro orden,
~~de este orden~~ con los artículos 192 del
Código de Procedimientos Civiles, y 513
del Código Fiscal, se resuelve
que las partes ocurran a hacer
uso de sus derechos a la vía or-
dinaria.

Apollonius Taurus

Domínguez Canill

A las dos del dia del ocho de Febrero del mismo
año, notifiqué el ante anterior al Señor Promotor
Fiscal.)

Capit. General Alberto Barranillo

26

A la una de la tarde del día catorce
de julio de mil ochocientos noventa y tres
notifiqué el auto anterior al Señor
Anselmo Jumbado y entendido dijo que se
nada para notificaciones en esta ciudad
la casa de Fr. Ignacio Merino.

Blas Alvarez

Anselmo Jumbado

A las once de la mañana del veinte de
julio de mil ochocientos noventa y tres
notifiqué el auto anterior al representante
de la "Nueva Clota" por medio de cédula que
le dije en la oficina señalada con el Lic.
don Ricardo Jiménez y firmó.

Blas Alvarez

Ricardo Jiménez

A las doce del día 26
15 de mayo de 1896. Se
archiva este expediente
con 26 folios útiles.
Art 2 de la Ley 16 del 1
de abril pp don

Don

José Román